



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Trece de abril de dos mil veintitrés

Radicado N.º	055793103001 2021 00010 00
Proceso	VERBAL – pertenencia -
Demandante	MARCO ELÍAS ÁLVAREZ PULGARÍN
Demandados	HEREDEROS DE SIXTA TULIA PRIETO DE PÉREZ
Providencia	2023 – S 255
Asunto	Pone en conocimiento respuestas

En el auto admisorio de la demanda, del 11 de febrero de 2021¹ se ordenó “**OFICIAR** a Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y a Catastro Departamental de Antioquia, informándoles sobre la existencia del proceso, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, en el ámbito de sus funciones.”, por secretaría se libraron los oficios correspondientes, teniendo que todas estas entidades presentaron informe, visibles en los archivos PDF 10, 12, 13, 14, 16 y 17.

El 6 de julio de 2023 la Unidad de Restitución de Tierras, allegó comunicación que en su asunto indicó “Respuesta a Derecho de Petición radicado DSC-202316967” obrante en el archivo PDF 83. Esta misma entidad el 12 de julio siguiente presentó respuesta al oficio 94 del 4 de julio de 2023, el que se remitió en virtud al decreto de prueba realizado en la audiencia inicial llevada a cabo el 29 de junio del año en curso, esta respuesta obra en el archivo PDF 86.

El 13 de julio de 2023, la ORIP Barrancabermeja, envió copia de las resoluciones 182 del 28 de abril de 1995 y 2272 del 29 de septiembre de 1989, como fue ordenado en el decreto de pruebas.

Se ponen en conocimiento de las partes estas comunicaciones y sin perjuicio de la notificación por estados, por secretaría remítase esta providencia a las partes anexando copia del expediente digital en el que pueden ser consultados los archivos PDF mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 03

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a1f4e8667567908bfd16584a956ec12f32327a2fec75419bf7bb6aa8044f8**

Documento generado en 13/07/2023 05:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>